

DIRECTIVA DE APLICACION DE RECUPEROS POR CONTAR CON SERVICIO CLANDESTINO O IRREGULAR

DIRECTIVA N° 001-2005-GG-EPS ILO S.A.

1 FINALIDAD

El presente procedimiento tiene por finalidad establecer normas que permitan efectivizar la sanción y recupero correspondiente a los usuarios que vienen manteniendo servicio clandestino o irregular, en aplicación del artículo 99° del Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A., aprobado por la Resolución de Intendencia N° 018-97-SUNASS-INF, independientemente de la anulación o clausura de la conexión de agua y de las acciones legales que correspondan.

2 OBJETIVO

El objetivo principal de la presente directiva es definir el cálculo matemático del monto por recupero del servicio clandestino o irregular. De esta manera se logrará la recuperación del servicio hurtado, incluyéndose en la facturación y en la recaudación.

3 ALCANCE

Están comprendidos en el alcance de la presente Directiva los usuarios por:

- 3.1. Conectarse clandestinamente a las redes del Servicio;
- 3.2. Conectarse clandestinamente a redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución;
- 3.3. Hacer derivaciones o comunicaciones de las tuberías de un inmueble a otro;
- 3.4. Rehabilitar el servicio cerrado por la EPS ILO S.A.



4 VIGENCIA

Esta Directiva entrará en vigencia a partir del día de su aprobación.

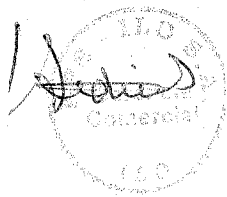
5 BASE LEGAL

- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 09-95-PRES, Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Resolución de Intendencia N° 018-97-SUNASS-INF, Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.
- Resolución de Consejo Directivo No. 005-2003-SUNASS-CD. Directiva: "Cambios normativos para mejorar las condiciones de facturación y el sistema de atención de reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento".

6 PROCEDIMIENTO

El procedimiento es el siguiente:

- 6.1. Este procedimiento se inicia cuando por detección de parte de la entidad, o por denuncia de una tercera persona (la cual podrá ser en forma escrita o verbal), de la existencia de una **conexión clandestina o irregular**, esta será recepcionada por mesa de partes o por ventanilla de atención al cliente y derivada a la División de Atención al Cliente o a la División de Procesos Comerciales.
- 6.2. La División de Atención al Cliente, emitirá una Cuenta Corriente, informando a la Gerencia Comercial y a la División de Procesos Comerciales del hecho. La División de Procesos Comerciales derivará el presente documento al Equipo Operativo Comercial para su verificación.



- **De no existir conexión clandestina o irregular** alguna, el Equipo Operativo Comercial informará a la Gerencia Comercial y a la División de Procesos Comerciales.
 - **De existir conexión clandestina o irregular**, el Equipo Operativo Comercial informará a la Gerencia Comercial, División de Procesos Comerciales y a la Oficina de Asesoría Legal, quienes realizarán la verificación **in situ** con equipo de cámara de video y cámara fotográfica y en presencia de la autoridad policial, quien realizará la Constatación correspondiente y la acción ejecutada.
- 6.3. Culminada la verificación el Equipo Operativo Comercial procederá a levantar la totalidad de la conexión domiciliaria de Agua Potable, que consiste en taponear la abrazadera o derivación en la red de distribución y retirar toda la conexión desde la abrazadera hasta la caja de registro.
- 6.4. La acción ejecutada será informado por el Equipo Operativo Comercial a la División de Procesos Comerciales y éste a su vez informará a la Gerencia Comercial (Para dar conocimiento mediante informe a la Oficina de Asesoría Legal y a la Gerencia General) y a la División de Atención al Cliente (Para incluir los montos correspondientes a la deuda del usuario: los intereses actualizados a la fecha de emisión de la facturación, los montos de recupero por clandestinaje, el costo por levantamiento de conexión y otros definidos por la entidad), costos que serán considerados por el área de Facturación de la División de Procesos Comerciales.
- 6.5. Asimismo, con el Informe de la Gerencia Comercial, la Oficina de Asesoría Legal procederá a oficiar a la Autoridad Sanitaria y a la Fiscalía de Prevención del Delito a fin de ejecutar el taponamiento en la caja de alcantarillado.
- 6.6. Con el V° B° de la Gerencia Comercial y la Oficina de Asesoría Legal, el Equipo Operativo Comercial procederá a taponar la conexión de Alcantarillado.
- 6.7. Con el Informe de la Gerencia Comercial del Levantamiento de Conexión de Agua Potable y el taponamiento de la Conexión de Alcantarillado, la Oficina de Asesoría Legal, procederá a verificar los datos del infractor y a efectuar la denuncia penal correspondiente.



Gerencia Comercial




- 6.8. Sólo en los casos en que el usuario cancele la totalidad de la deuda contraída con la entidad, así como los gastos por el levantamiento del servicio, no se proseguirá con presentar la denuncia penal, así también en los casos que por justificada razón, previa verificación de la situación económica precaria del usuario, la Gerencia Comercial le otorgara facilidades de pago.
- 6.9. El Levantamiento de la Conexión de Agua y Taponamiento de Alcantarillado supone la pérdida de todos los derechos del usuario sobre las conexiones, procediéndose a resolverse el contrato de los servicios respectivos, y notificándose al usuario del hecho.
- 6.10. De requerir nuevamente el servicio, el usuario ingresa como nuevo, quien no deberá tener deuda alguna con la EPS ILO S.A., debiendo cancelar los derechos correspondientes a la Conexión de Agua Potable y a la Conexión de Alcantarillado.

7 DETERMINACION DEL RECUPERO

7.1 **CUANDO EL USUARIO MANTIENE UNA CONEXIÓN CLANDESTINA O IRREGULAR.**- El Técnico de Facturación y Medición en coordinación con el Técnico de Catastro, incluirá en el recibo los siguientes montos:

- **Costo por Levantamiento de Conexión de Agua Potable**, cuyo costo será determinado por la Gerencia de Operaciones / División de Ingeniería.
- **Costo por Taponamiento de Conexión de Alcantarillado**, cuyo costo será determinado por la Gerencia de Operaciones / División de Ingeniería.
- **Costo por Recupero de Agua**, para la determinación de los costos por recupero, el Técnico de Facturación y Medición en coordinación en el Técnico de Catastro, determinará la fecha aproximada en que se efectuó la conexión clandestina o irregular, de no poder determinarse se le aplicará la máxima asignación tarifaria por un lapso de veinticuatro (24) meses.



EPS ILO S.A.
Gerencia Comercial



7.2 **CUANDO EL USUARIO SE ENCUENTRA CON SERVICIO CORTADO.**- El Supervisor de Facturación / Medición incluirá en el recibo los siguientes montos:

- **Deuda anterior**, deuda total a la fecha, totalizando facilidades de pago, intereses moratorios y compensatorios a la fecha.
- **Costo por Levantamiento de Conexión de Agua Potable**, costos determinados por la Gerencia de Operaciones / División de Ingeniería.
- **Costo por Taponamiento de Conexión de Alcantarillado**, costos determinados por la Gerencia de Operaciones / División de Ingeniería.
- **Costo por Recupero de Agua**, para la determinación de los costos por recupero, el supervisor de Facturación / Medición determinará la fecha de corte de servicio y procederá a incrementar los mismos de acuerdo a la asignación de consumo determinada para el sector.

7.3 **CUANDO EL USUARIO SE ENCUENTRA CON SERVICIO ACTIVO.**- El Técnico de Facturación y Medición incluirá en el recibo los siguientes montos:

- **Deuda anterior**, deuda total a la fecha, totalizando facilidades de pago, intereses moratorios y compensatorios a la fecha.
- **Costo por Levantamiento de Conexión de Agua Potable**, cuyo costo será determinado por la Gerencia de Operaciones / División de Ingeniería.
- **Costo por Taponamiento de Conexión de Alcantarillado**, cuyo costo será determinado por la Gerencia de Operaciones / División de Ingeniería.
- **Costo por Recupero de Agua**. Para la determinación de los costos por recupero, el Técnico de Facturación y Medición determinará la fecha en la que sus consumos BAJAN en forma significativa, de no poder determinarse se le aplicará la máxima asignación tarifaria por un lapso de 24 meses.

8 COBRANZA JUDICIAL

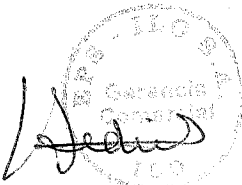
Con el Levantamiento de Conexión de Agua Potable y el Taponamiento de la Conexión de Alcantarillado, la División de Procesos Comerciales derivará mediante un informe a la Gerencia Comercial, quien a su vez elevará mediante un

informe adjuntando el expediente con la documentación sustentatoria a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de iniciar el Proceso Judicial por Hurto de Agua.

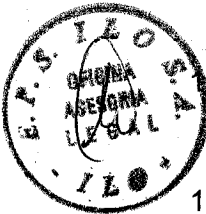
9 EXCEPCIONES

La Oficina de Asesoría Legal solamente podrá evitar la denuncia penal, siempre y cuando el usuario cancele la totalidad de la deuda contraída con la entidad, no haciéndose merecedor de facilidades de pago alguna, salvo los casos que por justificada razón, previa verificación de la situación económica precaria del usuario, la Gerencia Comercial le otorgara facilidades de pago.

10 DISPOSICIONES FINALES



10.1 El uso o aprovechamiento clandestino del agua potable administrado por la EPS ILO S.A. constituye delito, configurado como HURTO DE AGUA, por lo que los Operadores del Equipo Operativo Comercial o quienes hagan sus veces, cuando detecten el uso o aprovechamiento clandestino, recurrirán a la Comisaría de la Policía Nacional más cercana a efectos de denunciar el hecho y solicitar la inmediata verificación; haciendo conocer posteriormente a la Gerencia Comercial y la Oficina de Asesoría Legal, para la formalización de la respectiva denuncia.



10.2. La Gerencia Comercial, es la responsable de difundir la presente directiva, para conocimiento del público usuario.

10.3. Deróguese la Resolución de Gerencia General N° 048-01-EPS ILO S.A. que aprueba las Normas para el Cobro del Uso Clandestino del Servicio de Agua.

Ilo, Abril del 2005.

11 GLOSARIO DE TERMINOS

- 11.1. Agua Potable.-** Agua con características físicas, químicas y bacteriológicas apta para el consumo humano, procedente de fuentes superficiales o subterráneas.
- 11.2. Aguas Servidas.-** Cualquier combinación o residuos transportados por aguas provenientes de residencias, edificios comerciales, industrias o instituciones.
- 11.3. Alcantarillado.-** Sistema de colectores públicos que se utilizan para eliminación de aguas servidas.
- 11.4. Caja de medidor.-** Es un elemento de albañilería, concreto u otro material similar, donde se instala el medidor, llaves y accesorios, que incluye la tapa de cierre y protección. Su ubicación frente al predio está subordinada a la factibilidad de acceso a la lectura del medidor, mantenimiento o reparación.
- 11.5. Conexión clandestina.-** La ejecutada sin conocimiento ni autorización de la **EPS ILO S.A.**
- 11.6. Conexión Domiciliaria con Servicio Clandestino.-** Conexión domiciliaria ejecutada sin conocimiento ni autorización de la **EPS ILO S.A.**, que se mantiene cortado en sistema pero que en el campo se encuentra habilitado.
- 11.7. Conexión domiciliaria de agua.-** Tramo de tubería y demás componentes comprendido entre la red de distribución y la caja de medidor.
- 11.8. Conexión domiciliaria de alcantarillado.-** Tramo de tubería comprendido entre el empalme al colector público y la caja de registro de desagüe, incluyendo ésta.
- 11.9. Consumo.-** Volumen de agua ingresado al predio de la conexión domiciliaria en un período determinado.
- 11.10. Contrato de suministro.-** Instrumento jurídico celebrado entre la **EPS ILO S.A.** y el usuario para el otorgamiento de los servicios de agua potable y/o alcantarillado y que está identificado mediante un número.



E.P.S.

ENTIDAD
PRESTADORA DE SERVICIOS
ILO S.A.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 040-2005-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 15 de Abril del 2005.

VISTO: El Proveído del Informe N° 081-2005-GC-EPS ILO S.A., mediante el cual Gerencia General dispone proyectar Resolución aprobando la Directiva N° 001-2005-GG-EPS ILO S.A. Directiva de Aplicación de Recuperos por contar con Servicio Clandestino o Irregular; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo Sociedad Anónima - EPS ILO S.A. es una EPS pública de derecho privado, que presta servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado en el ámbito de la Provincia de Ilo;

Que, a mérito de lo previsto en el literal d) del artículo 23° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, es derecho de la EPS ILO S.A. anular las conexiones de quienes hagan uso no autorizado de los servicios, sin perjuicio de las sanciones y cobros que por el uso clandestino del servicio hubiere lugar;

Que, es necesario normar el cobro del uso clandestino del servicio de agua, independientemente de la anulación o clausura de los servicios y de las acciones legales que correspondan, por lo que con Informe N° 081-2005-GC-EPS ILO S.A., la Gerencia Comercial hace llegar el proyecto de Directiva de Aplicación de Recuperos por Contar con Servicio Clandestino o Irregular; y luego de revisado por la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia General dispone se proyecte Resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado con D.S. N° 09-95-PRES, y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2005-GG-EPS ILO S.A. "DIRECTIVA DE APLICACIÓN DE RECUPEROS POR CONTAR CON SERVICIO CLANDESTINO O IRREGULAR" que con 11 ítems forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia Comercial, para conocimiento, difusión y debido cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Deróguese la Resolución de Gerencia General N° 048-01-GG-EPS ILO S.A.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

EPS ILO S.A.

Ing. Jorge Guzmán Miranda
GERENTE GENERAL

para siempre,

vida para

miramar parte prima mz C s/n fonofax : 781661 / 782238 / 781075 ILO - PERÚ

correoepsilosa@epsilo.com
gerencia@epsilo.com
gaf@epsilo.com

goperaciones@epsilo.com
gerenciacomercial@epsilo.com

equipologistico@epsilo.com
directorio@epsilo.com
planificacion@epsilo.com